



///Plata,

VISTO, la presentación efectuada por la Prosecretaría de Bienestar Universitario, en relación a la propuesta de adhesión a la recientemente promulgada Ley N° 27.592 – YOLANDA, teniendo en cuenta que la UNLP es pionera en la implementación de políticas y acciones concretas como muestra cabal del compromiso de la institución con la temática ambiental, tanto desde la Unidades académicas como desde la Presidencia y sus Dependencias; relacionadas a la docencia, investigación, extensión, vinculación como también a la gestión de residuos, infraestructura y prácticas diarias en miras de una Universidad Sustentable; y

CONSIDERANDO:

Que la Reforma Constitucional de 1994 incorporó en el conjunto de nuevos derechos y garantías el "Derecho a un Ambiente sano" y reconoce a la educación ambiental como un instrumento para que las autoridades públicas promuevan su protección;

Que en el año 2015, Argentina ratificó los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, comprometiéndose a establecer un marco de esfuerzos fijando metas para poder promocionar prácticas públicas sustentables; Que, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, expresa en su artículo 89: "El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, dispondrá las medidas necesarias para proveer la Educación Ambiental en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de promover valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado y la protección de la diversidad; biológica; que propendan a la preservación de los recursos naturales y a su utilización sostenible y que mejoren la calidad de vida de la población [...]".

Que, la Ley de Educación Superior N° 24.521, en su artículo 3° establece como fines y objetivos el consolidar el respeto al medio ambiente.

Que, en marzo del año 2016, las Universidades Nacionales conformaron la Red UAGAIS (Red de Universidades Argentinas para la Gestión Ambiental y la Inclusión Social) a la cual la UNLP adhirió en Agosto de 2019; posteriormente, la Red UAGAIS se integró a la Alianza de Redes Iberoamericanas de Universidades por la Sustentabilidad y el Ambiente (ARIUSA).

Que en diciembre del 2020 se sancionó la Ley N° 27.592 conocida como "Ley Yolanda" que tiene como objeto garantizar la formación integral en ambiente con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, de las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Que, en su Art. 2, la Ley Yolanda establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.



Expediente Código **100** Número **7.856** Año **2.021**

Que las instituciones universitarias gozan de autonomía garantizada en la Constitución Nacional, para establecer los mecanismos y las características de las capacitaciones obligatorias, de conformidad con sus Estatutos y su normativa interna.

Que por Acuerdo Plenario N° 1134/21 del 29 de marzo de 2021, el Consejo Interuniversitario Nacional CIN acordó la adhesión a la ley N.º 27.592, conocida como Ley Yolanda, que contribuirá positivamente en la implementación de las capacitaciones en temática ambiental e invita a las instituciones universitarias públicas del Consejo Interuniversitario Nacional que adhieran y organicen capacitaciones para la sensibilización del personal docente, no docente y estudiantes en temáticas relacionadas con el cuidado del medio ambiente.

Que el Estatuto de la UNLP establece que: "que el proceso de enseñanza aprendizaje tendrá carácter y contenido ético, cultural, social y científico. Será activo, comprometido, general y sistemático en el sentido de lo interdisciplinario, capaz de anticipar las transformaciones y nuevas tendencias, generando cambios con sentido creativo e innovador y propiciando el aprendizaje permanente."

Que la Universidad Nacional de La Plata cuenta hace más de 14 años con un Plan Estratégico de Gestión, aprobado por el Consejo Superior, basado en la integración, con criterios sostenibles, de las políticas ambientales, académicas, investigativas y de extensión, y que debe sugerir la participación y toma de decisiones consensuadas entre los representantes de cada uno de los claustros universitarios.

Que, en el marco de este Plan Estratégico, se establecen los programas de manera tal que sean ambientalmente sustentables en el acceso y uso de los recursos naturales y en la preservación de la biodiversidad del planeta; que sea socialmente sustentable en la reducción de la pobreza y de las desigualdades sociales y que promueva la justicia y la equidad; que sean culturalmente sustentables en la conservación del sistema de valores, prácticas y símbolos de la identidad; y que sean políticamente sustentables al profundizar la democracia y garantizar la participación de todos en la toma de decisiones.

Que, desde la UNLP se vienen realizando acciones tanto desde las Unidades Académicas como desde la Presidencia y Dependencias, relacionadas tanto a la docencia, investigación, extensión y vinculación como también en relación a la gestión de residuos, infraestructura y prácticas diarias en miras de una Universidad Sustentable.

Que todos los antecedentes señalados, así como otras actividades e iniciativas concretas a lo largo de los años, son muestra cabal del compromiso de la Universidad Nacional de La Plata en la temática ambiental.

Por todo ello, conforme lo aconsejado precedentemente por la Junta Ejecutiva, refréndase el dictamen emitido precedentemente por la Comisión de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles, en orden al procedimiento reglado por la Ordenanza N° 211, y en consecuencia, el **Consejo Superior** dispone:

ARTÍCULO 1º: Adherir a la Ley Nacional 27.592, denominada 'Ley Yolanda', de capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para autoridades superiores, docentes, no docentes, estudiantes y graduados/as de la UNLP.

Expediente Código **100** Número **7.856** Año **2.021**

ARTÍCULO 2º: Delegar en la Prosecretaría de Bienestar Universitario la coordinación de todo lo atinente a la presente Resolución, y la articulación con la Red UAGAIS, con el Consejo Interuniversitario Nacional, y otros espacios extracurriculares afines a los objetivos de esta resolución.

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Prosecretaría de Bienestar Universitario que en un plazo de 30 días elabore y posteriormente informe al Consejo Superior, un Programa Permanente de Capacitación Obligatoria en temática de ambiente, dirigido a autoridades superiores, docentes, no docentes, estudiantes y graduados/as de la UNLP, conforme los lineamientos de la Ley 27.592.

ARTÍCULO 6º: Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídicos-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Hecho, comuníquese, vía correo electrónico, a todas las Unidades Académicas y Establecimientos de la Universidad. Tomen razón Unidad de Auditoría Interna y Dirección General Operativa. Cumplido, pase a la Prosecretaría de Bienestar Universitario a sus efectos.

DISPOSICIÓN R. Nº **309**

Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Secretario General
Universidad Nacional de La Plata